



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional

2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Resolución firma conjunta

Número:

Referencia: Ordenanza CONEAU 72 - Procedimientos para la evaluación de los Sistemas Institucionales de Educación a Distancia

VISTO: la Ley de Educación Superior N° 24.521 (LES) y sus modificatorias, los Decretos N° 499/95, N° 173/96 (modificado por el Decreto N° 705/97), N° 561/16 y N° 1063/16, y las resoluciones del Ministerio de Educación N° 2.641/17 y N° 4.389/17,

CONSIDERANDO: Que la Resolución Ministerial N° 2.641/17 ha establecido una nueva regulación para la opción pedagógica y didáctica de Educación a Distancia, en el marco de lo establecido en el Título VIII de la Ley de Educación Nacional y de la Ley de Educación Superior referidos a esta opción, y respetando los principios de autonomía y libertad de enseñanza.

Que dicha Resolución establece que los sistemas de educación a distancia serán evaluados cada seis años a los efectos de su mejoramiento y que, en aquellos casos en que la evaluación muestre déficits, la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS (SPU) podrá realizar un seguimiento de las mejoras.

Que la Resolución Ministerial N° 4.389/17 encomienda a la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA (CONEAU) la recepción de las solicitudes referentes al Sistema Institucional de Educación a Distancia (SIED) que las instituciones universitarias realicen a los fines de la intervención que esta Comisión debe efectuar como instancia previa a que la SPU emita la correspondiente resolución de validación del SIED.

Que una vez cumplido el proceso de evaluación de los SIED por parte de la CONEAU, las solicitudes de validación junto con las resoluciones emitidas por la CONEAU serán remitidas a la SPU para emitir la resolución que correspondiere.

Que, a tal fin, esos trámites deben contener los actos administrativos de creación del SIED, debidamente certificados por las autoridades correspondientes. Que, con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 2.641/17 y N° 4.389/17, resulta necesario establecer los procedimientos para la evaluación de los SIED por parte de la CONEAU. Que el Decreto N° 561/16 aprobó la implementación del sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE) como sistema integrado de caratulación, numeración, seguimiento y registración de movimientos de todas las actuaciones y expedientes del Sector Público

Nacional.

Que lo establecido deberá ser aplicado con un criterio de flexibilidad y gradualidad.

Que aplicando dicho criterio, en las resoluciones producidas por CONEAU en las tres convocatorias realizadas a la fecha se estableció la necesidad de efectuar un seguimiento a los tres años, a los fines de evaluar la superación de los déficits y/o los avances en la implementación de los lineamientos y componentes del SIED definidos por la RM N° 2641/17.

Que en virtud de los ajustes y/o modificaciones realizadas en los SIED ya validados, se observa la necesidad de pautar la actualización de los SIED en el marco de la acreditación de carreras de grado y posgrado como así también en los procesos de evaluación externa.

Que el Decreto N° 1.063/16 aprobó la implementación de la plataforma de “Trámites a Distancia” (TAD) del sistema de Gestión Documental Electrónica – GDE.

Que la Asesoría Jurídica ha tomado la intervención que legalmente le corresponde.

Por ello,

LA COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA SANCIONA CON
CARÁCTER DE ORDENANZA:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar los procedimientos para la evaluación de los sistemas institucionales de educación a distancia, que figuran en el Anexo IF-2021-124428505-APN-DEI#CONEAU de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 2º.- Derogar la Ordenanza CONEAU N°66 a partir de la entrada en vigencia de la presente Ordenanza.